



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 - 2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 17 JUN 2020

VISTO: El Informe 578-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1561154 y Reg. Exp. N° 1193433; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 056-2019/ORA, de fecha 22 de julio del 2019, procedente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ribereño, representado por el señor Mark Jeffher Pasquel Flores, han suscrito contrato para la ejecución de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 43'149,567.72 (Cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 72/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; contrato que se encuentra sujeto al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 578-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de junio del 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta que, con fecha 28 de febrero del 2019 se suscribió el Contrato N° 100-2019-ORA con el consultor Sr. Romily Diómedes Paredes Morales para la supervisión de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”; siendo que, el 28 de marzo del 2020 el Jefe de Supervisión Ing. Jorge Basilio Bueno Ramos renuncia a la jefatura que ejerció desde el 06 de noviembre del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2019, y mediante Carta N° 01-2020-RPB-GRH/RL de fecha 22 de mayo del 2020, el representante legal de la consultoría de la supervisión de obra comunica a la Entidad la no continuidad de la prestación de sus servicios, cuya inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, al respecto, es menester señalar que el Decreto Legislativo N° 1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo del 2020, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, referida a la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispone que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: “(...) d. En caso el supervisor de la obra no pueda continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestándolo con el mismo personal clave, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 1511 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 17 JUN 2020.

Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.”;

Que, asimismo, frente al Estado de Emergencia Nacional producto del brote del COVID-19, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición. Así, acorde con el ítem 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, se considera en este grupo a los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo: Edad mayor de 65 años; Hipertensión arterial no controlada; Enfermedades cardiovasculares graves; Cáncer, Diabetes mellitus; Asma moderada o grave; Enfermedad pulmonar crónica; Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis; Enfermedad o tratamiento inmunosupresor; Obesidad con IMC de 40 a más;

Que, según carta presentada a la Entidad, la consultoría de la supervisión de la obra manifiesta su voluntad de no continuar con los servicios de supervisión debido a ser vulnerable al brote del COVID-19, por lo que a la fecha se encuentra en proceso de resolución su contrato. En consecuencia, siendo necesario dar reinicio a la ejecución física de la obra, resulta indispensable, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486, la designación de un inspector que realizará dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor;

Que, siendo así, se propone para los efectos la designación del Ing. William Paco Chipana con CIP 85978 como Inspector quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en tanto se lleve a cabo el proceso de contratación del nuevo Supervisor de Obra, correspondiendo formalizar su designación mediante el presente acto resolutivo;

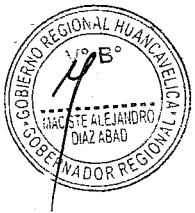
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. WILLIAM PACO CHIPANA con CIP 85978 como Inspector de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, en aplicación del literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, debiendo desarrollar sus funciones en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 1511 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

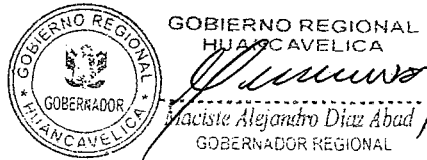
Huancavelica, 17 JUN 2020.

demás normatividad que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del nuevo Supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia General Regional a efectos de que ordene la realización del procedimiento de contratación del Supervisor para la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", observando el principio de celeridad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ribereño e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme